

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por un monto de US \$94,852.20 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, nombró el Panel de Evaluación de Ofertas y autorizó la modificación a la PAC 2024.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 3 de septiembre de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 3 al 17 de septiembre de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$84,900.00 sin incluir IVA y US \$95,937.00 IVA incluido.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0056 de fecha 12 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar los numerales 6.3 “Documentación Técnica”, 8 “Criterios de evaluación y adjudicación”, 15 “Garantía de Cumplimiento Contractual” y 19 “Horario y Lugar de entrega y plazo contractual”, todos de la Sección III.

Asimismo, a través de la Jefatura UCP, se emitieron las siguientes aclaraciones: Aclaración No. 1 de fecha 6 de septiembre de 2024 y Aclaración No. 2 de fecha 12 de septiembre de 2024.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 18 de septiembre de 2024, presentando ofertas físicas en las oficinas de la UCP las siguientes sociedades:

Ofertantes	Monto Ofertado US \$ sin incluir IVA.
Central América Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V.	32,400.00
Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	83,940.00
INFRASAL, S.A. de C.V.	110,724.00
Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	57,660.00
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	80,628.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por un monto de US \$94,852.20 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas recibidas según registro del cuadro de Recepción de Ofertas:

1. Central América Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
3. INFRASAL, S.A. de C.V.
4. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
5. QUIMAQUI, S.A. de C.V.

Conforme al numeral 4 de la Sección III del DSO, se corroboró que las ofertas estuvieran publicadas por parte de los participantes en el Sistema de COMPRASAL, identificando el registro de seis ofertas, la sociedad Delace Imp. y Exp, S.A. de C.V., únicamente cargó su oferta en digital, por tanto, el PEO no consideró válida la oferta presentada de forma digital por dicha sociedad quedando descalificada del proceso de evaluación.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 5, del citado numeral 4, que dice: *“No se considerarán válidas las ofertas que únicamente se remitan a través del sitio web de COMPRASAL, quedando el ofertante descalificado del proceso de evaluación”*.

Se continuó y se verificó que los demás ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES y no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

De acuerdo al literal D, numeral 2, Anexo 1, de la Sección V, del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), **la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea**, con el objeto de agilizar y optimizar los tiempos en la etapa de evaluación.

Se realizó el análisis de razonabilidad de precios utilizando el método de “Presupuesto Planificado”, en el cual se consideró un rango del +/- 35% del monto presupuestado por CEPA. Al revisar los precios ofertados, se identificó que la sociedad Central América Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V., presentó su oferta por US \$32,400.00 sin incluir IVA, es decir, un 61.83% más bajo que el presupuestado, conforme a lo siguiente:

Descripción	Presupuesto CEPA	Oferta económica	DIFERENCIA	
	Monto Total, US \$ sin incluir IVA	Monto Total US \$ sin incluir IVA	US \$	%
Central América Safety Company de El Salvador, S.A. de C.V.	84,900.00	32,400.00	52,500.00	-61.83

Por lo anterior, se determinó que el precio ofertado por dicha sociedad es irrazonable en comparación con el precio del presupuesto planificado, por lo que no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

En tal sentido, se continuó con la evaluación de ofertas conforme a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), evaluando a las sociedades siguientes:

1. Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
2. INFRASAL, S.A. de C.V.
3. Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
4. QUIMAQUI, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el sub numeral 2.1, del numeral 8, del literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), se procedió a evaluar la documentación legal presentada por los ofertantes, obteniendo los resultados siguientes:

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.	INFRASAL, S.A. de C.V.	Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.
Identificación del Ofertante.	Cumple, según folio 3	Cumple, según folio 1	Cumple, según folio 4	Cumple, según folio 2
Declaración Jurada Beneficio Final.	Cumple, según folio 4	Cumple, según folio 2	Cumple, según folio 5	Cumple, según folio 3
Declaración Jurada.	Cumple, según folio 5	Cumple, según folio 3	Cumple, según folio 6	Cumple, según folios 4 y 5
Documentación Legal.	Cumple, según folios 6 al 16 y 41	Cumple, según folios 33, 35, 36-95 y 134	Cumple, según folios 7 al 43 y 68	Cumple, según folios 6 al 64, 89 y 90

Se verificó que los ofertantes detallados en el cuadro anterior, cumplen con toda la documentación legal, por lo que continuaron en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Conforme el numeral 6.2, del literal B, de la Sección III, del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos, obteniendo como resultado que las sociedades Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., INFRASAL, S.A. de C.V., Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos de presentación y de evaluación financiera, por lo que continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo requerido en el sub numeral 2.3., del numeral 8, de la Sección III del DSO, se verificó el cumplimiento de la Documentación Técnica solicitada, y según lo establecido en el numeral 2, del Anexo I del DSO, se procedió a realizar las subsanaciones siguientes:

Ofertante	N° y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
INFRASAL, S.A. de C.V.	UCP-1296/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024	Presentar copia de certificados vigentes, que comprueben el cumplimiento de las normativas solicitadas. (Certificación EN 12245:2009 + A1:2011 y/o Aprobación Directiva Europea PED 2014/68/EU).
Proveedores e Insumos Diversos S.A. de C.V.	UCP-1297/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024	Presentar copia de certificados vigentes, que comprueben el cumplimiento de las normativas solicitadas. (Certificación EN 12245:2009 + A1:2011 y/o Aprobación Directiva Europea PED 2014/68/EU).
QUIMAQUI S.A. DE C.V.	UCP-1298/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024	Presentar copia de carta de certificación de distribución de los equipos ofertados emitida por el fabricante; y Copia de certificados vigentes, que comprueben el cumplimiento de las normativas solicitadas. (Certificación EN 12245:2009 + A1:2011 y/o Aprobación Directiva Europea PED 2014/68/EU).

Se estableció como plazo para presentar la documentación en físico del 27 al 30 de septiembre de 2024; sin embargo, solamente la sociedad INFRASAL, S.A. de C.V., presentó respuesta a lo solicitado, en fecha 30 de septiembre de 2024, adjuntando copia de certificado EN 137 2006, lo cual no cumple con lo requerido por parte de CEPA.

Por lo anterior, el 1 de octubre de 2024, se requirió una segunda subsanación solicitando nuevamente la misma presentación de documentación a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V. mediante nota UCP-1324/2024 y a la sociedad Proveedores e Insumos Diversos, S.A. de C.V. mediante nota UCP-1325/2024; otorgándoles un plazo del 2 al 4 de octubre de 2024. Ambas sociedades presentaron la documentación en el plazo establecido, la cual fue objeto de evaluación en la etapa que le corresponde.

Posterior al período de subsanación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación de la documentación técnica:

N°	FACTORES A EVALUAR	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		QUIMAQUI, S.A. de C.V.	
		CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio
1	Presentación de Carta Compromiso original. (según la información establecida en el Formulario F4)	CUMPLE	45	CUMPLE	4	CUMPLE	70	CUMPLE	91
c2	Presentar Anexo Especificaciones Técnicas de Carácter obligatorio de los ítems ofertados. El ofertante deberá demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias de cada ítem ofertado, conforme el numeral 2, de la sección III del DSO. Podrán ofertar productos de mejor calidad o de mejores características, siempre que éstas sean comprobables y autorizadas por CEPA. La veracidad de las especificaciones técnicas mínimas, se comprobará por medio de ficha técnica del fabricante y/o catálogos y/o brochure y/o cualquier otro documento del fabricante o representante local.	CUMPLE	47,48	CUMPLE	6,7	Cumple	71,72	CUMPLE	92,93

Nº	FACTORES A EVALUAR	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.		INFRASAL, S.A. de C.V.		Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.		QUIMAQUI, S.A. de C.V.	
		CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio	CUMPLE/ NO CUMPLE	Folio
3	Copia de Carta de certificación de distribución de los equipos ofertados emitida por el fabricante	CUMPLE	58	CUMPLE	8	CUMPLE	83	CUMPLE Documento Subsanado	
4	Copia de certificados vigentes, que comprueben el cumplimiento de las normativas solicitadas. (Certificación EN 12245:2009 + A1:2011 y/o Aprobación Directiva Europea PED 2014/68/EU)	CUMPLE	60	NO CUMPLE, presentó certificados En 137 2006, esta normativa aplica para los arneses pero no para el cilindro que la que se requiere		NO CUMPLE, presentó certificados En 137 2006, esta normativa aplica para los arneses pero no para el cilindro que la que se requiere.		CUMPLE Documento Subsanado.	

Conforme a lo anterior, las sociedades INFRASAL, S.A. de C.V., y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., no cumplen con toda la documentación técnica solicitada ya que ambas sociedades presentan una copia de certificado EN, diferente a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que se descalifican del proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 1.10, del numeral 8, del literal c, Sección III del DSO, que dice lo siguiente: *“El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación... por cualquiera de los motivos siguientes: 1.10.1. La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos o con la información o documentación de la oferta económico o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, después del periodo de subsanación y/o consulta si hubiese”*.

En tal sentido, se continuó con la evaluación de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias conforme el Anexo 2, únicamente con las sociedades Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., y QUIMAQUI, S.A. de C.V.; obteniendo el siguiente resultado:

No.	Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIO	CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIO
1	ARNES				
1.1	Fabricado en goma/caucho especial resistente al fuego, utilizando la menor cantidad de material textil para evitar la contaminación con agentes cancerígenos en el equipo.	Cumple	50, 52	No cumple	Oferta material diferente al solicitado
1.2	Marco fabricado en polímero de alta resistencia.	Cumple	51	No cumple	No lo menciona
1.3	Hebillas de metal y/o polímeros resistentes al fuego.	Cumple	51	No cumple	No lo menciona
1.4	Apoyo lumbar con movimiento pivotante para mayor ergonomía.	Cumple	51	Cumple	97
1.5	Ajustable en 4 tallas, Small, Medium, Large y Extra Large	Cumple	51	No cumple	No lo menciona
1.6	Banda de ajuste que permita utilizar cilindros de 45 y 60 minutos.	Cumple	52	No cumple	No lo menciona
1.7	Conector de alta presión del tipo DIN 300 macho roscado, para conectar al cilindro.	Cumple	52	No cumple	Es de acople rápido, es diferente a lo solicitado
1.8	Manguera de alta presión construida de una malla de metal y cubierta con una cobertura de neopreno.	Cumple	52	Cumple	97
1.9	Manómetro de presión, análogo/digital, marcador de suministro de aire dividido en 6 niveles (Full, 3/4, 1/2, 1/3, 1/4 y Empty).	Cumple	52	Cumple	95
1.10	Indicadores de capacidad de aire en el cilindro, capacidad del grupo de baterías y de alerta para la alarma de hombre caído.	Cumple	53	Cumple	96

No.	Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio	Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIO	CUMPLE/ NO CUMPLE	FOLIO
1.11	Alarma que avisa al usuario cuando la presión llega a un 25% de presión del cilindro lleno.	Cumple	53	Cumple	95,98
1.12	Deberá contar con Sistema de Seguridad de Alerta Personal (PASS) integrado al manómetro del equipo.	Cumple	53	Cumple	96
1.13	Deberá poseer línea de aire con acoples hembra y macho para uso en rescate de 1.m de largo o mayor	Cumple	52	Cumple	95
1.14	Todos los circuitos eléctricos integrados en este dispositivo son intrínsecamente seguros para el uso en atmósferas peligrosas de Clase I, Grupo C y D; Clase II, Grupos E, F y G, División 1.	Cumple	54	No cumple	No lo menciona
2	MASCARA				
2.1	Deberá contar con amplio campo de visión 180°	Cumple	54	Cumple	96
2.2	Visor de policarbonato resistente al alto impacto, resistente a altas temperaturas.	Cumple	54	No cumple	No lo menciona
2.3	Sello de máscara fabricado en silicona con copa nasal interna.	Cumple	54	Cumple	96
2.4	La máscara deberá contar con un sistema de ajuste a la cabeza con cinco puntos de anclaje en forma de araña al marco de la máscara, fabricado en Kevlar.	Cumple	55	Cumple	96
2.5	Sistema de transmisión de voz no electrónica (membrana fónica) incorporada.	Cumple	55	No cumple	No lo menciona
2.6	Escotilla de aire ambiente.	Cumple	55	No cumple	No lo menciona
3	CILINDRO DE AIRE				
3.1	Los cilindros deberán estar contruidos en material polyester termoplástico en una sola pieza, sin costuras, envuelto en fibra de carbón, recubierto de fibra de carbón y ambas envolturas recubiertas de resina. Fabricación tipo IV.	Cumple	57	Cumple	Sin Folio
3.2	Diseñado para contener aire respirable tipo 1, grado D o superior, con 60 mín de capacidad, 300 BAR/4500 PSI.	Cumple	57	Cumple	94
3.3	Deberá contar manómetro de presión foto luminiscente.	Cumple	56	Cumple	94
3.4	Deberá contar con válvula de alivio de tipo de rotura, la cual debe activarse a 517 Bar.	Cumple	56	No cumple	No lo menciona
3.5	Conexión de entrada rosca hembra tipo DIN 300.	Cumple	57	No cumple	No lo menciona
3.6	El cilindro con su válvula debe ser libre de mantenimiento y vida útil ilimitada siempre y cuando pase la prueba hidrostática.	Cumple	57	No cumple	No lo menciona
3.7	Certificación EN 12245:2009 + A1:2011.	Cumple	57	Cumple	Documento subsanado
3.8	Aprobación Directiva Europea PED 2014/68/EU.	Cumple	57	No cumple	No lo menciona

Conforme a lo anterior, la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que se descalifica del proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 1.10, del numeral 8, del literal c, Sección III del DSO, que dice lo siguiente: *“El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación... por cualquiera de los motivos siguientes: 1.10.1. La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese”*.

Por todo lo antes expuesto, únicamente se habilita a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., para continuar en la evaluación económica, debido a que cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el numeral 6.4., de la Sección III del DSO, se verificó que el ofertante cumpliera con la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme al Formulario F5. “Carta Oferta Económica”.

A continuación, se presenta el análisis de la oferta económica presentada por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Monto presupuestado US \$ IVA incluido	Monto total adjudicado US \$ IVA incluido	Total ahorro US\$ IVA incluido
95,937.00	94,852.20	El monto ofertado es menor al presupuesto en 1,084.80 equivale a -1.13%

Por lo anterior y según el análisis de razonabilidad de precios realizado, se concluye que el precio ofertado por la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., es razonable, ya que, se encuentra dentro del rango de precio del 30% más bajo y 30% más alto determinado para este proceso, por un monto de US \$83,940.00 sin incluir IVA y un precio de US \$94,852.20 IVA incluido.

De acuerdo a lo antes expuesto, y a lo establecido en los numerales 8 de la Sección III y 4 del Anexo 1 del DSO, el PEO recomienda adjudicarle la licitación a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., debido a que cumplió con todas las etapas de evaluación y que, además, el precio ofertado es razonable.

El PEO verificó nuevamente en los sitios webs de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que la sociedad a quien se le recomienda la adjudicación, no forma parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 86, 96, 99, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., por un monto de US \$94,852.20 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024, “Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A. DE C.V., por un monto de US \$83,940.00 sin incluir IVA y US \$94,852.20 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al señor Jorge Luis Arias Chinchilla, Jefe Interino de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del AIES-SOARG.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar el contrato, y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3184, de fecha 21 de diciembre 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-37/2022, “Suministro de cámaras de seguridad IP para las empresas de CEPA”, por el monto total de US \$137,018.79 IVA incluido, de la siguiente manera: A la sociedad NORDICTECH, S.A. DE C.V., representada por el señor Milton Jonathan Portillo, por el monto de US \$60,163.69 IVA incluido; a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada por el ingeniero Mario Alfredo Paredes Lara, por US \$63,846.54 IVA incluido; a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada por el señor Hernán Alberto López Rodríguez, por US \$13,008.56; para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Por medio del Punto Sexto del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., un monto de US \$44,160.40 IVA incluido y GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., un monto total de US \$18,477.95 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es de gran importancia mantener altos estándares respecto a seguridad, ya que, es prioridad proteger la vida de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra, usuarios, así como también la seguridad de las aeronaves e instalaciones del aeropuerto, por lo tanto, cuenta con un sistema de video vigilancia que se utiliza para lo antes descrito y adicionalmente ayuda a la prevención de daños, robos y traspaso de ilícitos dentro de sus instalaciones.

Actualmente como parte de la modernización del aeropuerto, es necesario cubrir las áreas peatonales, counters y bandas de equipaje, entre otras.

Continuación Punto VI

6a

El parqueo de vehículos pesados, no posee cámaras para dar cobertura de video vigilancia; específicamente a esa área; como medida provisional se han dirigido cámaras de AIES 3, para lograr tener cobertura.

Por lo anterior, es indispensable la adquisición de 84 cámaras para nuevos puntos de inspección, que se distribuirán de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Ubicación
1	Cámaras IP PTZ	10	Parqueo vehículos pesados
2	Cámaras IP BULLET	44	Parqueo vehículos pesados
3	Cámaras IP FISHEYE 360°	17	Counters y bandas de equipaje.
4	Cámaras IP MINIDOMO	13	Áreas peatonales

La instalación de estas cámaras es de vital importancia, ya que, en las áreas referidas en el cuadro anterior, se encuentran equipos de mucho valor, existe un alto tráfico de pasajeros, vehículos y usuarios del Aeropuerto.

Por lo anterior, el Gerente de Seguridad Institucional, como consolidador institucional, mediante memorando DSEG-901/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del suministro de cámaras de seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

No de Requisición	Monto US \$ sin incluir IVA	Monto US \$ IVA incluido
296/2024	74,467.33	84,148.08
371/2024	51,799.00	58,532.87
Monto Total US \$	126,266.33	142,680.95

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por el tipo de contratación, este proceso se gestionará mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

La Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizó el sondeo de mercado, mediante el cual verificó la viabilidad técnica y económica para esta adquisición.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

Datos del proceso	
Empresa de CEPA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
Unidad Solicitante	SECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD
Correlativo interno PAC-SADFI	CONSU019

Detalle de modificación/incorporación a la PAC		
Descripción	PAC actual	Actualización al PAC
Modalidad de contratación	Licitación Competitiva	Licitación Competitiva
Nombre del proceso	Suministro de cámaras de seguridad	Suministro de cámaras IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Período de ejecución	Julio - octubre	Septiembre – noviembre
Monto programado	US \$126,266.33 sin incluir IVA	US \$126,266.33 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	N/A	LC-32/2024

Justificación de la Unidad Solicitante:

El proceso se incluyó en la PAC 2024; sin embargo, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado y las necesidades actuales del AIES, se solicita actualización en el período de ejecución.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Seguridad Institucional recomienda a Junta Directiva, autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Nombrar a las siguientes personas para que conformen el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO):

Nombre	Tipo de nombramiento
José Rolando García Martínez	Representante de la UCP y Coordinador del PEO
Norman Roberto Palomo Recinos	Solicitante del Suministro y Analista de Razonabilidad de Precios
Miguel Araujo	Experto en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios
Andrea Sánchez de Montoya	Asesora Legal
Carlos Soto	Analista Financiero

- 3° Instruir a la Jefa Interina de la UCP, para notificar a los integrantes del PEO el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la actualización de la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-33/2024, “Suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta actualmente con 5 pozos profundos para explotación de agua potable.

Los pozos 1, 2, 3 y 5 se ubican en el sector norte de la actual planta de agua potable en la zona del Departamento de Mantenimiento, y el pozo 4 se ubica en el sector norponiente, cercano a Cocina de Vuelos, a quienes le suministra agua potable, después de recibir un tratamiento por medio de hipoclorito de sodio al 12% y pasar por un material filtrante llamado “filox”, con el objeto de retener magnesio y hierro, que podría tener el agua cruda, lo anterior, para garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 SOBRE REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

El agua se bombea hacia un tanque elevado dentro de la planta de tratamiento de agua potable, donde posteriormente se distribuye a la red por gravedad, hasta llegar a los tanques y cisternas distribuidas a lo largo de la Terminal Aérea y zonas operativas de esta.

Las cisternas están ubicadas, según el siguiente detalle:

1. Planta agua potable
2. Centro Recreativo
3. Edificio de Salvamento y Extinción de Incendios
4. Edificio Aerocontrol (Parqueo)
5. Edificio Terminal de Pasajeros (Zona oriente)
6. Edificio Terminal de Pasajeros (Zona poniente)
7. AIES-II (Sistema A)
8. AIES-II (Sistema B)
9. AIES-II (Sistema C)
10. AIES-III (edificio de la ampliación)

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-33/2024, “Suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee sistemas de rebombeo denominados A, B y C que suministran el agua potable al edificio denominado AIES II, las 6 bombas que forman parte de los sistemas fueron instaladas y puestas en funcionamiento desde el año 1998 y desde ese año, el personal técnico de la Unidad de Agua Potable del aeropuerto, ha realizado los mantenimientos preventivos correspondientes.

Dichas bombas presentan desgaste mecánico y eléctrico, por lo que es necesario dar mantenimiento correctivo oportuno, para lo cual se requiere la adquisición de repuestos; si no se proporciona el mantenimiento y repuestos adecuados, se corre el riesgo que, al fallar un equipo, se corte el suministro de agua potable en el AIES II, afectando a visitantes, concesionarios y empleados, así como las operaciones aeroportuarias.

Cada una de las cisternas ubicadas en el aeropuerto, cuentan con un sistema de rebombeo de agua potable, el cual hace posible suministrar el vital líquido en cada una de las áreas de la terminal aérea con un caudal y presión suficientes para cumplir con la demanda. Estos sistemas están formados por tableros eléctricos de control y fuerza, controles de nivel electrónicos, tanque hidro-neumáticos, motores y bombas de agua, válvulas de control, etc.

Por lo anterior, y con la finalidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, es necesario realizar la compra de repuestos e insumos para los diferentes equipos, entre ellos se incluye: válvulas de paso de tuberías principales, bombas de levantamiento, bombas de la red de agua fría, así como sistemas de purificación de agua; etc., los cuales en su mayoría son para mantener el buen funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos de los sistemas de bombeo de la red de agua potable.

Dichos mantenimientos se realizarán con el personal técnico de la Unidad de Sistemas de Agua Potable del AIES-SOARG.

Por lo anterior, el Supervisor Mecánico Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JEM-345/2024 y requisición número 390/2024 con una asignación presupuestaria de US \$147,372.68 sin incluir IVA y US \$166,531.13 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable.

La UCP verificó que la requisición para esta Licitación, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso se realizará mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “Principio de transparencia” y e) “Principio de libre competencia” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

El proceso fue incluido en la PAC; sin embargo, se solicita actualización según lo siguiente:

Empresas de CEPA	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	
Unidad Solicitante	Sistemas de agua potable	
Correlativo PAC, según SADFI	SUMIAIES018	
	Estado inicial	Modificación
Nueva modalidad de contratación	Licitación Competitiva	Licitación Competitiva
Nuevo nombre del proceso	Suministro de repuestos para los sistemas de agua potable	Suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Plazo de contratación (Desde la promoción hasta la contratación)	Agosto - Octubre	Octubre - Diciembre
Presupuesto US\$ con o sin impuestos (aumento o disminución)	92,297.68 sin incluir IVA	147,372.68 sin incluir IVA
Referencia del proceso	N/A	CEPA-LC-33/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: Los suministros e insumos solicitados, se incluyeron en la PAC 2024; sin embargo, como resultado del estudio de mercado realizado, se realizó un aumento al monto formulado, para lo cual se realizaron transferencias presupuestarias, disminuyendo de otros procesos formulados de acuerdo a lo siguiente:

CORRELATIVO PAC, SEGÚN SADFI	NOMBRE PROCESO PAC	MONTO DISMINUIDO US \$
OBRAIES015	SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	16,575.00
CONSE043	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	8,500.00
CONSE066	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA	18,000.00
SERVAIES019	LIMPIEZA DE TRAMPA DE ACEITE	12,000.00
	Total, sin incluir IVA	55,075.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 5, 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y Lineamiento LIN-2024-001 “Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva”, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Supervisor Mecánico Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-33/2024, “Suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-33/2024, “Suministro de repuestos e insumos para los sistemas de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Nombrar a las siguientes personas para que conformen el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO):

Nombre	Tipo de nombramiento
Alba Marina Flores Colocho	Representante de la UCP y Coordinadora del PEO
Ronald Mauricio Orellana Calixto	Solicitante del Suministro, experto en la materia y Analista de Razonabilidad de Precios
Daniela Patricia Soriano Mónico	Asesora Legal
Fernando Enrique Rodríguez Molina	Analista Financiero

- 3° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para que notifique a los integrantes del PEO el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la actualización a la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-47/2024, “Suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., representante único del fabricante en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objetivo de garantizar que los sistemas usados para brindar el Servicio de Información Meteorológica, se mantengan funcionando dentro de los criterios para los Sistemas Meteorológicos Aeronáuticos recomendados por la Organización de Aviación Civil (OACI), respecto a disponibilidad, continuidad, integridad, exactitud y cobertura, requiere la contratación del suministro de módulos electrónicos para las estaciones meteorológicas marca VAISALA.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2261 de fecha 8 de diciembre de 2009, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-28/2009, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema Meteorológico Aeronáutico Integrado para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa VAISALA OYJ, por un monto de Seiscientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$621,145.00).

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-47/2024, “Suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., representante único del fabricante en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

Las 2 Estaciones Meteorológicas ubicadas en la zona de pista de aterrizaje, cada una utiliza 2 módulos electrónicos, cuyos datos se presentan en los Display instalados en Torre de Control, Centro de Control Radar y Observatorio Meteorológico, debiendo estar en óptimas condiciones; al respecto, el aeropuerto requiere la adquisición de 4 módulos electrónicos, de los cuales 2 serán para sustituir los que se encuentran dañados en la Estación Meteorológica 07, por caducidad de la vida útil, quedando 2 como reserva para sustituir los que están en uso en la Estación Meteorológica 25.

Justificación Técnica del Requerimiento: Con la compra de los módulos electrónicos para las estaciones meteorológicas marca VAISALA, se mantendrá la información del Alcance Visual en Pista (RVR), información sensible ante condiciones adversas, así mismo la visión de capas de nubosidad en la trayectoria final en cabecera 07; dicha información es valiosa para la seguridad al vuelo en condiciones meteorológicas de regulares a severas, con ambos sistemas al 100%, se garantiza la seguridad de los usuarios y tripulaciones de las distintas aerolíneas que arriban o despegan de la pista activa.

La AAC (Autoridad de Aviación Civil de El Salvador) a través del Anexo 3 de Meteorología en representación de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) quienes rigen la Aviación Civil a nivel mundial, exigen de manera obligatoria las Estaciones Meteorológicas para operar como Aeropuerto Internacional.

El tiempo Medio de Fallo (MTTF) de estos módulos es mayor a 10 años, por lo que al estar operativos desde el 2010 ya cuentan con 14 años de servicio; cabe mencionar que no se dispone de un stock mínimo de módulos electrónicos para solventar las fallas existentes en los Sensores de los Sistemas Meteorológicos AWOS/AVIMET, sin embargo, a los módulos actuales se les ha dado mantenimiento mensualmente por el personal especializado de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; pero por las fallas que presenta se requiere la adquisición de nuevos módulos electrónicos para garantizar el correcto funcionamiento de los sensores meteorológicos.

Es importante considerar que, de no efectuarse el cambio de estos módulos, se vería afectada la seguridad de los vuelos, ya que, se necesita la información del RVR (Alcance Visual en Pista) para evaluar si las condiciones de visibilidad están por encima o por debajo de las mínimas operacionales especificadas para el despegue y el aterrizaje. Asimismo, los valores del RVR suplen a la visibilidad notificada y que en las aproximaciones de precisión no es normalmente admisible iniciar una aproximación si los valores aplicables del RVR están por debajo de las mínimas requeridas.

Lo anterior debido a que el objetivo principal del RVR es proporcionar información sobre las condiciones de visibilidad en la pista a los pilotos, a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo (ATS) y demás usuarios aeronáuticos, durante los períodos de escasa visibilidad, ya sea por la niebla, lluvia, tormentas, humo, bruma, etc.

Además, en razón de cumplir normas (las descritas en el Anexo3 de la OACI) y con el objetivo de garantizar la seguridad al vuelo, la adquisición de las partes de los Sistemas Aeronáuticos debe ser realizada por medio del mismo fabricante autorizado y certificado por la OACI o por el proveedor único certificado por el fabricante, que para el presente caso es la sociedad GEOSIS, S.A. de C.V., quien posee la exclusividad del fabricante VAISALA.

Lo anterior se certificó a través de la nota apostillada del 15 de agosto de 2024 en la que se declara que la empresa GEOSIS, S.A. de C.V., es la única representante en el país de la empresa VAISALA fabricante de los Equipos y Módulos que componen los Sensores de los Sistemas Meteorológicos AWOS/AVIMET, y está capacitada para brindar el servicio requerido. También hace constar que, en la República de El Salvador, no existe otra empresa autorizada por VAISALA, para brindar el suministro.

La nota antes citada también establece: *“la empresa VAYSALA OYJ, certifica a dicha sociedad como el **único representante debidamente autorizado** para ofertar, comercializar, vender y prestar servicios de venta locales del Software AVIMET, hardware relacionados y sensores de los sistemas AWOS de marca VAISALA a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) localizado en la República de El Salvador, así como para suscribir contratos de venta de equipos fabricados por nuestra empresa a dicha entidad”.*

Respecto al método de Contratación Directa, el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b)cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”.*

Por todo lo antes expuesto, es procedente que la contratación para el suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., representante autorizado y exclusivo de VAISALA OYJ, en el territorio de El Salvador, procede se promueva a través de una Contratación Directa con proveedor único.

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como Unidad Solicitante, mediante memorando GAES-686/2024, y requisición número 380/2024, con un monto de US \$57,356.02 sin incluir IVA y US \$64,812.30 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, que la sociedad a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC):

La CEPA no incluyó el suministro dentro de la PAC 2024; sin embargo, a requerimiento de la Unidad Solicitante, se solicita la modificación según lo siguiente:

Datos del proceso		
Empresa de CEPA	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,	
Unidad Solicitante	Sistemas Electrónicos Área Aeronáutica	
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo	
Detalle de modificación/incorporación a la PAC		
Descripción	PAC actual	Incorporación a la PAC
Modalidad de contratación	N/A	Contratación Directa
Nombre del proceso	N/A	Suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Período de ejecución	N/A	Octubre - noviembre
Monto programado	N/A	US \$57,356.02 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	N/A	CD-47/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: El suministro de módulos electrónicos para estaciones meteorológicas no fue incluido en la PAC 2024, por lo que fue necesario realizar las transferencias presupuestarias correspondientes, disminuyendo del proceso PAC "Actualización del radar secundario (MSSR)", la cantidad de US \$57,356.02.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9,18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b) y 87 de la Ley de Compras Públicas.
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-47/2024, “Suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., representante único del fabricante en El Salvador, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-47/2024, “Suministro de módulos electrónicos para las estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-47/2024, “Suministro de 4 módulos electrónicos para las 2 estaciones meteorológicas marca VAISALA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad GEOSIS, S.A. DE C.V., representante autorizado y exclusivo de VAISALA OYJ., en el territorio de El Salvador, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Evaluadores Técnicos y Analistas de Razonabilidad de Precios, al ingeniero David Francisco García Mendoza, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones y al señor Manuel de Jesús Coto Grande, Supervisor Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y como Asesora Legal a la licenciada Aída María Avilés Yanes, Abogado I de la Gerencia Legal.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP, para notificar a los evaluadores, el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes.
- 6° Autorizar la modificación a la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador por el fabricante Smiths Detection Inc., aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee 12 puntos de inspección en los equipos de Rayos X, utilizados para buscar en el equipaje de mano y facturado de los pasajeros, artefactos que puedan representar un peligro para las aeronaves y pasajeros.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0047, de fecha 19 de julio de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-32/2024, “Suministro e instalación de componentes para equipos de Rayos X de equipaje de mano y facturado SMITHS DETECTION para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto total de US \$121,589.40 IVA incluido, para el plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador por el fabricante Smiths Detection Inc., aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los tubos generadores adquiridos y recibidos en el proceso CEPA CD-32/2024, fueron instalados en el equipo de inspección por Rayos X de equipaje de mano número 1, en punto de inspección 2, por presentar daño que imposibilitaba su funcionamiento. En cuanto a los suministros del Lote 1, entre los que están CPU HITRAX SOFTWARE HX-03-16-E, al recibirse, estará siendo colocada en el equipo 1, punto de inspección 4.

- El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee trece (13) equipos de inspección de equipaje facturado de doble vista utilizados por el Departamento de Seguridad, para realizar las inspecciones requeridas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y la Administración de Seguridad del Transporte (TSA) en el equipaje de los pasajeros que salen del AIES-SOARG.
- La Normativa de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) RAC 17.40 Inspección de Pasajeros y Equipaje de mano [4.4.1] Sección (c) establece lo siguiente: *“Todos los pasajeros saliendo y su equipaje de mano, serán inspeccionados a través de los pórticos detectores de metal (WTMD), Equipos de Rayos X, registro manual o una combinación de estos”*.
- Actualmente, el equipo de Rayos X de Equipaje Facturado ubicado en el Puente 13 Marca Smiths Detection modelo 100100v-2is, adquirido en el proceso CEPA LA 09/2017, presentó mal funcionamiento en componentes electrónicos causados por fatiga de uso, siendo estos Dos (2) tubos generadores de Rayos X presentando código de error 0030 y 0027 *“condición de servicio no permitida”*, Tarjeta de Control PI, la cual es utilizada para interconectar los periféricos internos de la máquina, como ejemplo mando de operador, motor, luces, interruptores de parada de emergencia, fuentes de energía y CPU HITRAX encargado del procesamiento de imágenes.
- Adicionalmente, la tarjeta interfaz PI no fue incluida en el proceso CEPA CD-32/2024, ya que el equipo de inspección de Rayos X se encontraba operativo sin errores de funcionamiento en sus componentes. Cabe mencionar que no se dispone de un stock para solventar fallas en los equipos de inspección de equipaje facturado Smiths Detection, por lo que se requiere la adquisición de los siguientes componentes electrónicos para garantizar el correcto funcionamiento:
 - UN (1) CPU HITRAX, PARA RAYOS X MODELO 100100V-2IS.
 - UNA (1) TARJETA INTERFAZ PI, PARA RAYOS X MODELO 100100-2IS.
 - DOS (2) TUBOS GENERADORES PARA RAYOS X MODELO 100100V-2IS CON FUENTE XRC.
- **Justificación Técnica del requerimiento:** Los técnicos de la Sección Electrónica realizan mantenimientos preventivos rutinarios a los equipos de Rayos X, para corregir errores de funcionamiento, para el caso del equipo de Rayos X ubicado en el Puente 13 no fue posible corregir la falla en los componentes críticos; por tal razón, se requiere sustituirlos para el correcto funcionamiento del equipo de inspección por Rayos X. De no efectuarse el cambio de estos componentes, afectaría la operación del punto de inspección donde se encuentre ubicado, y se estaría incumpliendo lo regulado por la AAC, generando retrasos en la inspección de pasajeros que salen del país.

Tomando en cuenta que los equipos de Rayos X son de la marca Smiths Detection y que los repuestos deben ser originales, es necesario la compra de los repuestos de la marca antes indicada.

- Los repuestos para el equipo de Rayos X Smiths Detection modelo 100100v-2is, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante o por el fabricante mismo, en razón de la naturaleza de los equipos instalados en el aeropuerto; para el presente caso, la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., es la única autorizada por el fabricante Smiths Detection.

- La sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., presentó documento apostillado con vigencia desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2026, el cual establece que: *“el fabricante de equipos Smith Detection Inc certifica a dicha sociedad como **representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador**, en las líneas de productos Smith Detection. Asimismo, Negocios, Inversiones y Tecnología, A.S. de C.V está autorizada para realizar instalaciones, suministro de consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, en las líneas de producto Smith Detection”*.
- El artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), establece: *“Es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b) cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”*.
- Asimismo, el artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”*
- Por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Proveedor Único, se respalda en razón que, la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., es la autorizada por el fabricante Smiths Detection de los equipos instalados en los puntos de inspección del Aeropuerto internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “De los solicitantes y sus responsabilidades”, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

Por lo anterior, el Jefe de la Sección de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-177/2024 y requisición No. 393/2024, por un monto de US \$83,025.00 sin incluir IVA y US \$93,818.25 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar la contratación del Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la persona a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

Datos del proceso		
Empresa de CEPA	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	
Unidad Solicitante	Sistemas Electrónicos Área Terrestre	
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo	
Detalle de modificación/incorporación a la PAC		
Descripción	PAC actual	Actualización de la PAC
Modalidad de contratación	N/A	Contratación Directa
Nombre del proceso	N/A	Servicio de instalación de componentes para equipo de rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Periodo de ejecución	N/A	Octubre - Noviembre
Monto programado	N/A	US \$83,025.00 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	N/A	CD-48/2024

Justificación de la Unidad Solicitante: El proceso no fue incluido en la PAC 2024; sin embargo, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, se realizaron transferencias presupuestarias, disminuyendo de los saldos del proceso CONSU018 un monto de US \$53,025.00 y del proceso CONSU021 un monto de US \$30,000.00, para cubrir la disponibilidad presupuestaria para la compra.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b) y 87 de la Ley de Compras Públicas.
Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas de fecha 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador por el fabricante Smiths Detection Inc., aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador por el fabricante Smiths Detection Inc., y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios a los ingenieros David Francisco García Mendoza, Jefe Sección de Electrónica y Comunicaciones y Alláin Alexander García Rivera, Supervisor de Sección de Electrónica y Comunicaciones, ambos del AIES-SOARG y como Asesora Legal a la licenciada Aída María Avilés Yanes, Abogada I, de la Gerencia Legal.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las publicaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la actualización de la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA- ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2024, “Suministro de materiales eléctricos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 0018 de fecha 15 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-27/2023, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por US \$10,218.83 y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por US \$51,885.53, ambos montos IVA incluido, el plazo contractual para los Lotes 1 y 2, fue de cincuenta (50) días calendario y para los Lotes 3, 4 y 5, de cuarenta (40) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declaró desierto 4 ítems por superar la asignación presupuestaria de CEPA y 67 ítems por no recibir ofertas.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2024, “Suministro de materiales eléctricos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA posee instalaciones, sistemas, máquinas y equipos tales como: sistemas de distribución de energía eléctrica, protección catódica, telefonía, circuitos cerrados de televisión (CCTV), perifoneo, grúas, bandas transportadoras, detectores de humo, entre otros, los cuales son de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas; por lo tanto, cada área responsable del mantenimiento eléctrico, necesita contar con existencias mínimas de componentes y materiales eléctricos, de acuerdo a las siguientes justificaciones:

Puerto de Acajutla: Para garantizar la operatividad, es necesario mantener el eficiente funcionamiento del suministro de energía eléctrica para los diferentes sistemas y equipos del recinto portuario, que se ubican en lugares tales como: Unidad de carga, patio de contenedores refrigerados, sistemas de media tensión y, CCTV; los cuales, intervienen directa e indirectamente en las operaciones portuarias, debiendo contar con la provisión mínima de materiales y repuestos eléctricos, destinados para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de dichos sistemas y equipos eléctricos.

Para el año 2024 se incluyó en la asignación presupuestaria lo correspondiente a materiales y repuestos eléctricos, necesarios para el mantenimiento y reparación de los sistemas y equipos en mención, destacando entre estos, tomas hembras tetrapolares, foco de haluro metálico, transformadores, interruptores, tubos de aluminio, cables eléctricos, luminarias tipo LED, protecciones eléctricas y focos LED.

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG): Para mantener sus instalaciones eléctricas en óptimas condiciones, requiere de materiales eléctricos para realizar las sustituciones de todos los repuestos que sufren daño o que caducan debido a que su vida útil ha terminado, como es el caso de los sistemas de iluminación.

Además, las constantes adecuaciones de diferentes áreas que requieren modificaciones en las instalaciones eléctricas, hacen necesario contar con materiales tales como: cinta aislante, cable TSJ, cable UTP, cinchos plásticos, focos, contactores, tubos fluorescentes, reflectores, dados térmicos, cajas térmicas, medidores electrónicos trifásicos, balastos, focos ahorradores, luminarias, extensiones eléctricas, fotoceldas, entre otros.

Puerto de La Unión: Es necesaria la compra de las lámparas tipo cobra, para sustituir las que se encuentran dañadas en los sistemas de alumbrado en patios, plantas de tratamiento de agua potable y de aguas servidas, puertas de entrada de las terminales portuarias, bodega de consolidación y de desconsolidación de carga y edificio auxiliar de oficinas.

Oficina Central: Se requiere la compra de insumos, tales como: secador de manos con sensor, extensiones eléctricas, detector de movimiento, switch tipo dado y lámparas de emergencia, para mantener en perfectas condiciones las instalaciones, proporcionando al personal áreas de trabajo seguras, mediante las actividades de mantenimiento en las diferentes gerencias, unidades, departamentos y secciones.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la variación del último proceso de compra realizado con respecto a la asignación presupuestaria del año 2024:

Empresa	PROCESO LC-27/2023							PRESUPUESTO 2024		DIFERENCIA 2023-2024			
	PRESUPUESTO		ADJUDICADO			DESIERTO		Ítems	Monto Total US\$ IVA incluido	Ítems	Monto US\$ IVA incluido	%	
	Ítems	Monto Total US\$ IVA Incluido	Ítems	Ppto. Ítems Adjud. US \$ IVA incluido	Monto Adjud. US \$ IVA incluido	Ahorro US \$ IVA incluido	Ítems						Monto Total US\$ IVA incluido
Puerto de Acajutla	131	74,295.17	83	51,239.96	33,762.22	17,477.74	45	22,503.54	52	41,261.34	-79	-33,033.83	-44%
AIES SOARG	49	48,541.43	34	32,256.55	23,140.61	9,115.94	15	14,411.40	179	211,171.01	130	162,629.58	335%
Puerto de La Unión	8	10,104.46	4	4,972.00	4,274.45	697.55	4	4,542.00	4	4,403.61	-4	- 5,700.85	-56%
Oficina Central	5	510.76	3	183.06	129.86	53.20	2	290.00	5	587.60	0	76.84	15%
Totales	193	133,451.82	124	88,651.57	61,307.14	27,344.43	66	41,746.94	240	257,423.56	47	123,971.74	

En el cuadro anterior se establece que la asignación presupuestaria para el proceso del año 2024 del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, muestran una disminución con respecto al año 2023, lo cual está relacionado con las necesidades actuales de cada una de estas empresas y los resultados del sondeo de mercado; mientras que, en el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se observa un incremento de 130 ítems, correspondientes a un monto de US \$162,629.58 IVA incluido, debido a que en 2023 se contaba con existencias suficientes de abrazaderas, cables, capacitores, conectores, dados, extensiones, focos, interruptores, terminales, entre otros; aclarando que en su mayoría no fueron solicitados en la compra del año 2023 y son requeridos para el año 2024. Para el caso de Oficina Central no se tiene diferencia en cantidad de ítems, pero si un incremento de US \$76.84 representado en un 15% debido a diferencia de tipos de materiales solicitados en el 2024.

En consecuencia, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central como consolidador institucional, a través de memorando DA-420/2024 solicitó a la UCP, gestionar la adquisición del suministro de materiales eléctricos, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

No.	Solicitante	Requisición	Monto sin incluir IVA US\$	Monto IVA incluido US\$
1	Puerto de Acajutla	241/2024	36,514.46	41,261.34
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	243/2024	186,877.00	211,171.01
3	Puerto de La Unión	113/2024	1,245.00	1,406.85
4	Oficina Central	155/2024	520.00	587.60
TOTAL			225,156.46	254,426.80

La UCP verificó que las requisiciones para esta Licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento del literal e) artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Por otra parte, el Consolidador Institucional como Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP “*De los solicitantes y sus responsabilidades*”, determinó la necesidad y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) “*Principio de transparencia*” y e) “*Principio de libre competencia*” del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante un periódico de circulación nacional y los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

La CEPA incluyó el suministro de materiales eléctricos, dentro de la PAC 2024; sin embargo, a requerimiento de la Unidad Solicitante, se solicita la modificación según lo siguiente:

Datos del proceso			
Empresa de CEPA	PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNION Y OFICINA CENTRAL		
Unidad Solicitante	UNIDAD CONSOLIDADORA INSTITUCIONAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo		
Actualización de la PAC			
Descripción	PAC actual	PAC actual	Actualización de la PAC
	CONSU063	SUMIOFC018	Sin correlativo
Modalidad de contratación	Licitación Abierta	Comparación de precios	Licitación Competitiva
Nombre del proceso	Suministro de materiales eléctricos	Suministro de Lámparas de emergencia	Suministro de materiales eléctricos, para las empresas de CEPA
Periodo de ejecución	Marzo - junio	Mayo - agosto	Octubre - diciembre
Monto programado	US \$541,913.00 sin incluir IVA	US \$240.00	US \$225,156.46 sin incluir IVA
Correlativo institucional	---	----	LA-28/2024

Justificación de la Unidad Solicitante / Unidad Consolidadora:

A continuación, se presenta la justificación por empresa por los cambios realizados en la PAC, considerando que el presupuesto se formuló utilizando los precios de mercado vigentes a principios de 2023:

Lote	Empresa	PAC formulado 2024 US\$ sin incluir IVA	Requisición			Aumento / Disminución	JUSTIFICACIÓN
			No. Requisición	Fecha de Elaboración	Monto sin incluir IVA US\$		Aumento / disminución
1	PUERTO DE ACAJUTLA	152,462.02	241/2024	02/09/2024	36,514.46	115,947.56	La disminución del monto presupuestado en el Puerto de Acajutla, es debido principalmente a la reducción de cantidades solicitadas, ya que se ha considerado solo lo necesario para lo que resta del año 2024, a raíz de los cambios en el puerto para el año 2025, adicionalmente se realizaron ajustes de precios conforme a los resultados del sondeo de mercado. Para ello se realizaron las transferencias presupuestarias No. 4.274, No. 4.275 y No. 4.276 todas de fecha 6 de junio de 2024. En el mismo CONSUMO63 - SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS
2	AIES-SOARG	360,486.23	243/2024	23/05/2024	186,877.00	173,609.23	Se reduce el monto presupuestado en el AIES SOARG, debido a la reducción de cantidades solicitadas, ya que cuentan con existencias suficientes y ajuste de precios realizado conforme a los resultados del sondeo de mercado. Se realizó transferencia presupuestaria No. 3.448 y No. 3.449 ambas de fecha 21 de mayo de 2024. En el mismo CONSUMO63 - SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS.
3	PUERTO DE LA UNIÓN	27,651.75	113/2024	22/08/2024	1,245.00	26,406.75	La disminución del monto presupuestado en el Puerto de La Unión, es debido principalmente a la reducción de cantidades solicitadas, ya que se ha considerado solo lo necesario para lo que resta del año 2024, a raíz de los cambios en el puerto para el año 2025, adicionalmente se realizaron ajustes de precios conforme a los resultados del sondeo de mercado, para ello se realizó la transferencia presupuestaria No. 6.65 de fecha 14 de mayo de 2024. En el mismo CONSUMO63 - SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS
4	OFICINA CENTRAL	1,553.00	155/2024	17/07/2024	520.00	1,033.00	Se reduce el monto presupuestado en Oficina Central, debido a ajuste de precios realizado conforme a los resultados del sondeo de mercado, se elaboró transferencia presupuestaria No. 2.383 de fecha 10 de julio de 2024 en el mismo CONSUMO63 - SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS y adicionalmente se trasladó mediante la transferencia 2.514 de fecha 26/09/2024 del SUMIOFC01 SUMINISTRO DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA.
TOTAL		542,153.00			225,156.46	316,996.54	

De acuerdo a lo anterior, el monto presupuestado para la ejecución de este proceso ha disminuido en US \$316,996.54 sin incluir IVA, que representa un 58.5% del presupuesto formulado PAC 2024.

Por lo anterior, la Unidad Consolidadora Institucional de Oficina Central, mediante memorándum DA-420/2024 y requisiciones No. 241/2024 del Puerto de Acajutla, No. 243/2024 del AIES-SOARG, No. 113/2024 del Puerto de La Unión y No. 155/2024 de Oficina Central, por el nuevo

monto de US \$225,156.46 sin incluir IVA y US \$254,426.80 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) gestionar el suministro de materiales eléctricos para las empresas de CEPA”, para el año 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 77 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central como consolidador institucional, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2024, “Suministro de materiales eléctricos para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento del Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-28/2024, “Suministro de materiales eléctricos para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Nombrar a las siguientes personas para que conformen el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO):

Nombre	Tipo de nombramiento
Salvador Humberto Argueta Monterrosa	Representante de la UCP y Coordinador del PEO
Enrique José Martínez Rivas	Asesor Legal
Fernando Rodríguez Molina	Analista Financiero
Carlos Adolfo Rousseau Galicia	Solicitante del Suministro y Analista de Razonabilidad de Precios
Jorge Geovany Reyes Sánchez	Experto en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios
Ronald Iván Fernández García	Experto en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios

- 3° Instruir a la Jefa Interina de la UCP, para notificar a los integrantes del PEO el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la actualización de la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-87/2024, “Suministro de 32 pantallas para el Sistema de Información de Vuelos (FIDS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar los numerales 19. “Garantías”, 22. “Plazo contractual” y 26. “Forma y condiciones de pago” de la Sección III y numeral 11. “Recepción del suministro” del Anexo 1.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal Primero del Punto Séptimo del Acta número 0060 de fecha 27 de septiembre de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-87/2024, “Suministro de 32 pantallas para el Sistema de Información de Vuelos (FIDS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de invitados.

La publicación para participar en el referido proceso fue realizada el 2 de octubre de 2024, mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA, a la vez se remitió la invitación a los proveedores autorizados; el plazo para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 2 al 9 de octubre de 2024 y la fecha límite para la presentación de ofertas fue el 10 de octubre de 2024 hasta las 10:00 a.m.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-87/2024, “Suministro de 32 pantallas para el Sistema de Información de Vuelos (FIDS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar los numerales 19. “Garantías”, 22. “Plazo contractual” y 26. “Forma y condiciones de pago” de la Sección III y numeral 11. “Recepción del suministro” del Anexo 1.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2024, se recibió consultas por parte de un potencial ofertante, solicitando lo siguiente:

“En caso de requerirse de 700nits, se solicita ampliar el plazo de entrega a 20 semanas debido a que se deben fabricar con dichas especificaciones y es el tiempo estimado para dicho cumplimiento.”

La Unidad Solicitante, mediante memorando MOPS-068/2024, manifestó que es atendible la solicitud para ampliar el plazo de entrega del suministro, con base en el principio de libre competencia, para dar oportunidad de mayor participación a potenciales oferentes.

Como consecuencia de la ampliación del plazo de entrega, también se vuelve necesario ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual; asimismo, modificar la forma de pago y adicionar la recepción parcial del suministro.

Por consiguiente, a continuación, se detalla la Adenda No. 1, que consiste en lo siguiente:

Según el Documento de Solicitud de Oferta (DSO) autorizado originalmente	Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)																								
SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN																									
<p>19. Garantías b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA La vigencia de la garantía será por CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, establecida en dicho documento.</p>	<p>19. Garantías b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA La vigencia de la garantía será por CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, establecida en dicho documento.</p>																								
<p>22. Plazo contractual El plazo contractual será de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="266 747 743 1276"> <tr> <td data-bbox="266 747 310 856">1</td> <td data-bbox="310 747 493 856">Plazo máximo para la recepción del suministro.</td> <td data-bbox="493 747 743 856">TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="266 856 310 995">2</td> <td data-bbox="310 856 493 995">Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.</td> <td data-bbox="493 856 743 995">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="266 995 310 1104">3</td> <td data-bbox="310 995 493 1104">Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.</td> <td data-bbox="493 995 743 1104">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="266 1104 310 1276">4</td> <td data-bbox="310 1104 493 1276">Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.</td> <td data-bbox="493 1104 743 1276">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.</td> </tr> </table>	1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.	2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.	3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.	4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.	<p>22. Plazo contractual El plazo contractual será de hasta CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <table border="1" data-bbox="824 709 1365 1266"> <tr> <td data-bbox="824 709 868 848">1</td> <td data-bbox="868 709 1105 848">Plazo máximo para la recepción del suministro.</td> <td data-bbox="1105 709 1365 848">CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 848 868 987">2</td> <td data-bbox="868 848 1105 987">Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.</td> <td data-bbox="1105 848 1365 987">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 987 868 1096">3</td> <td data-bbox="868 987 1105 1096">Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.</td> <td data-bbox="1105 987 1365 1096">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="824 1096 868 1266">4</td> <td data-bbox="868 1096 1105 1266">Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.</td> <td data-bbox="1105 1096 1365 1266">CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.</td> </tr> </table>	1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.	2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.	3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.	4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.
1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.																							
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.																							
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.																							
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.																							
1	Plazo máximo para la recepción del suministro.	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.																							
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.																							
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.																							
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de solicitud del Administrador de la Orden de Compra.																							
<p>26. Forma y condiciones de pago b) Se efectuará un solo pago por la totalidad del suministro recibido, según conste en el Acta de Recepción Definitiva, según aplique.</p>	<p>26. Forma y condiciones de pago b) Se podrán efectuar pagos parciales o un pago total, según conste en el Acta de Recepción Parcial o Definitiva.</p>																								

Anexo 1. Instrucciones generales de obligatorio cumplimiento emitidos por CEPA	
<p style="text-align: center;">11. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Nota: no fue incluida la recepción parcial</p>	<p>Adicionar en el numeral 11 RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, la recepción parcial, de la siguiente manera:</p> <p>RECEPCIÓN PARCIAL La recepción de este suministro se podrá realizar de forma parcial o total, en coordinación entre el proveedor (Contratista) y el administrador de la orden de compra, pero en ningún momento se podrá sobrepasar del plazo máximo para la entrega del suministro establecido.</p> <p>El Administrador de Contrato deberá remitir copia de las actas parciales o el acta final a la UCP, según corresponda.</p>

Lo anterior y con base en el artículo 5 literal h) Principio de eficacia y eficiencia, en todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente.

Lo anterior también es conforme a la siguiente jurisprudencia, “...la convalidación de los actos se ha reconocido como posibilidad, estableciendo en términos genéricos que cuando el ente originalmente competente para emitir un determinado acto, ratifica lo actuado por el inferior jerárquico, dicha actuación queda perfecta (a la luz de este elemento) y convalidada.”, con la referencia 00034-18-ST-COPC-CAM CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de las ocho horas con veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 85 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de subasta inversa”, emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado, en el sentido de haber emitido la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-87/2024, “Suministro de 32 pantallas para el Sistema de Información de Vuelos (FIDS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar los numerales 19. “Garantías”, 22. “Plazo contractual” y 26. “Forma y condiciones de pago” de la Sección III y numeral 11. “Recepción del suministro” del Anexo 1.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-87/2024, “Suministro de 32 pantallas para el Sistema de Información de Vuelos (FIDS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar los numerales 19. “Garantías”, 22. “Plazo contractual” y 26. “Forma y condiciones de pago” de la Sección III y numeral 11. “Recepción del suministro” del Anexo 1.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y su respectiva solicitud de autorización de promoción a Junta Directiva:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Comparación de Precios CEPA CDP-33/2024
Nombre del proceso	Servicio de elaboración e instalación de rótulos de señalización y señalética para CEPA
Presupuesto	US \$14,800.00 sin incluir IVA y US \$16,724.00 IVA incluido

Descripción	Detalle
Justificación	<p>El servicio de señalización es la estandarización y regulación del tránsito y hace referencia al conjunto de señales y símbolos diseñados para regular el tránsito humano y vehicular, principalmente en entornos exteriores; y la señalética, es la identificación, regulación y acceso a servicios específicos.</p> <p>La diferencia entre señalización y señalética, es que la señalización proporciona información específica y directa, generalmente con un énfasis en la seguridad, mientras que la señalética se ocupa de la organización y el diseño de señales para guiar a las personas de manera efectiva en un espacio más amplio.</p> <p>Al respecto, CEPA requiere del suministro e instalación de diferentes tipos de señalización y señalética que se encuentran en las diferentes áreas portuarias, aeroportuarias y oficinas administrativas, tanto internas como externas, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones, así como brindar la información necesaria para guiar a los usuarios, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Art. 36: <i>“Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general. Asimismo, deberán tener las facilidades para la evacuación de las personas en caso de emergencia, tales como salidas alternas en proporción al número de trabajadores y trabajadoras, pasillos suficientemente amplios y libres de obstáculos, áreas bien señalizadas entre otras”</i>; y Art. 39 <i>“Cuando se utilice maquinaria o equipo de trabajo que implique un riesgo para sus operarios, deberá capacitarse previamente al trabajador o trabajadora. Además, será obligación del empleador proveer el equipo de protección personal adecuado para la maquinaria o equipo de que se trate y deberán crearse procedimientos de trabajo que ayuden a prevenir riesgos”</i> • Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en su Art. 102: <i>“Los medios y dispositivos de señalización deberán mantenerse limpios, verificarse, repararse o sustituirse cuando sean necesarios, de forma que conserven en todo momento sus propósitos de funcionamiento”</i>. <p>Al respecto, cada empresa de CEPA identificó sus necesidades para determinar la señalización y/o señalética que requiere sustitución debido al deterioro de los rótulos existentes e instalación de nuevos en áreas, que no cuentan con su respectiva información conforme a las regulaciones de ley.</p> <p>Por todo lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Unidad Consolidadora, mediante memorándum DA-429/2024 y las requisiciones de compra correspondientes, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el servicio de elaboración e instalación de rótulos de señalización y señalética para CEPA.</p>
Documento de respaldo	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-92/2024
Nombre del proceso	Servicio de transporte y disposición final de mercancía en abandono de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presupuesto	US \$2,500.00 sin incluir IVA y US \$2,825.00 IVA incluido
Justificación	El 25 de abril de 2022, mediante nota con Ref. MH.DGA.AAIESTC/0001.027/2022, suscrita por el licenciado Javier Claros, Administrador de Aduanas destacado en la Terminal de Carga del AIES-SOARG dirigida al Jefe de la Terminal; remitió un listado de mercancías que se había identificado para destrucción; sin embargo, cierta cantidad de éstas no contaba con respaldo de reporte por parte de CEPA, cuando fueron declaradas como mercancía en abandono.

Descripción	Detalle
	<p>Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3147 de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva autorizó el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.</p> <p>La DGA en conjunto con CEPA, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, tras una búsqueda exhaustiva identificaron en los archivos correspondientes la existencia de notas que respaldaban que esta Comisión reportó a esa Dirección, una cantidad considerable de mercancías caídas en abandono.</p> <p>En el año 2022 el Comité de Adjudicación de Libre Gestión adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-843-2022, “Recolección, transporte y disposición final de los Desechos del AIES SOARG”, a la sociedad BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de US \$3,159.98 IVA incluido.</p> <p>Lo anterior, posibilitando que, la sociedad BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., retirara mercancía en abandono y que, de acuerdo a los lineamientos aplicables procedía su destrucción. Sin embargo, se hace la aclaración que del cien por ciento (100%) de esa mercancía que procedía destrucción, dicha sociedad solamente retiró aproximadamente un ochenta por ciento (80%) debido a que el resto se encontraba catalogada como no reportada oportunamente por CEPA a DGA y por necesitar de un tratamiento especial; por lo tanto, MIDES (Manejo Integral de Desechos Sólidos), que es quién dispone finalmente esos desechos, no se encontraba acreditado para destruirla.</p> <p>Dada la naturaleza de la mercancía, que no cuenta con valor comercial o utilitario, fue considerada como residuo, por lo tanto, se le debe brindar una gestión correcta para la disposición final, de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental, es decir, la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje (LEGIR) y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, que establecen que todo residuo debe trasladarse y disponerse en sitios autorizados.</p> <p>Cabe mencionar que, de no realizar la disposición final de esta mercancía, representaría tanto un incumplimiento a los compromisos adquiridos como un factor de “contaminación”, en el área de almacenamiento, ya que los productos en su mayoría se encuentran vencidos o en condiciones de daño.</p> <p>En tal sentido, la Gerente Aeroportuaria del AIES-SOARG, como Unidad Solicitante, mediante memorándum GAES-683/2024 y requisición de compra N° 365/2024 solicitó a la UCP la gestión para la contratación del Servicio de transporte y disposición final de mercancía en abandono de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p>
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

En virtud de lo anterior, la Jefatura Interina de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar el requerimiento de cada proceso de compra conforme al anexo que le corresponde, los cuales se solicita que formen parte integrante del presente acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 40, 73, 77, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Lineamiento LIN-2024-02 “Lineamiento Método de Contratación de Comparación de Precios”, emitido por la DINAC el 5 de febrero de 2024.

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de Comparación de Precios CEPA CDP-33/2024, “Servicio de elaboración e instalación de rótulos de señalización y señalética para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.
- 2) Construcciones y Diseños, S.A. de C.V.
- 3) Martell Signum Vial, S.A. de C.V.
- 4) ANCORA, S.A. de C.V.
- 5) MM Servicios de Señalización Vial, S.A. de C.V.
- 6) Rótulos Creativos, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluadora Técnica a la licenciada Iliana Raquel García Vásquez, Técnico Administrativo de Oficina Central y como Asesor Legal al licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado I de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al **Anexo 1**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-92/2024, “Servicio de transporte y disposición final de mercancía en abandono de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, conforme al siguiente listado:

1. BIOCAM Tecnología, S.A. de C.V.
2. GEOCYCLE El Salvador, S.A. de C.V.
3. ECOSOLIDOS, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluadores Técnicos a la ingeniera Kleymi Damaris Recinos Márquez, Técnico Ambiental del AIES-SOARG y al señor Walter Ernesto Hernández Lovos, Colaborador de Atención al Cliente del AIES-SOARG y como Asesora Legal a la licenciada Cindy Estefany Aguilar González, Abogada II de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al **Anexo 2**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar las actualizaciones a la PAC 2024 correspondiente a cada proceso de compra y autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones de las promociones, de conformidad con el artículo 87 de la LCP.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los Evaluadores y Asesores Legales el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, “Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”.

=====

VIGESIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 8 de diciembre de 2023, el Comité de Gestión de Compras, autorizó los resultados de la Fase II y adjudicó el Servicio de Consultoría mediante la selección basada al menor costo CEPA SDC-04/2023, “Servicio de laboratorio para prueba de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V.

El 17 de enero de 2024 se suscribió el respectivo contrato, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, el cual incluye el plazo de doscientos diez (210) días calendario para la entrega del suministro, ambos a partir de la fecha de la orden de inicio; siete (7) días calendario posteriores a la terminación del plazo de ejecución para la recepción y revisión del informe final; y ocho (8) días calendario a partir del acta de revisión del informe final para la subsanación de defectos y/o irregularidades.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 0028 de fecha 8 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó el inicio del procedimiento de extinción del contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, iniciado por la causal de caducidad establecida en el literal a) del artículo 167 de la Ley de Compras Públicas.

Por medio de Memorando GIAC-027/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato, ingeniero Mario René Orantes Montañagudo, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) iniciar el trámite de extinción de contrato por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Selección Basada en Calidad y Costo CEPA SDC-04/2023, “Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”.

II. OBJETIVO

Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, “Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de Memorando GIAC-027/2024, el Administrador de Contrato, manifestó que con relación al proceso CEPA SDC-04/2023, no se emitió orden de inicio en virtud de las explicaciones siguientes:

1. Previo a emitir la Orden de Inicio se verificó que los fondos para ejecutar el proyecto, fueron solicitados a través de la requisición de compra número 347/2023, por lo cual en el año 2024 no había reserva de fondos para la realización del mismo, por lo que debía hacerse primero la gestión de asignación de fondos correspondientes.
2. A la fecha de firma del contrato, la contratista principal del proyecto presentaba un retraso en la ejecución del mismo del 67% y el 23 de enero de 2027 finalizaba su prórroga en el plazo de ejecución contractual, además mostraba un desempeño muy irregular en la ejecución de las obras; por lo que no había ninguna certeza de que finalizaría el proyecto, lo cual constituyó otra razón para no emitir la Orden de Inicio antes mencionada.
3. Así mismo, no se emitió la referida Orden de Inicio con el propósito de no dar lugar para que el laboratorio hiciera efectivo algún tipo de cargo económico, debido a que se autorizó el inicio de ejecución contractual de los servicios, considerando la debida diligencia para evitar cargos económicos para la Comisión.

En ese sentido, el servicio contratado con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., tiene por objeto que la Contratista brinde los servicios de laboratorio para prueba de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de nueva bodega del Puerto de Acajutla, es decir, el referido servicio no pudo ejecutarse a raíz de la falta de ejecución del contrato antes mencionado, suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR.

El literal F. numeral 18 del Documento de Solicitud de Oferta CEPA SDC-04/2023, establece que, el Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por lo que el plazo de ejecución del servicio no se hizo efectivo.

La Cláusula Décima Octava “Cesación y Extinción del Contrato” del Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad INGENIERÍA TÉCNICA, S.A. DE C.V., establece que, las causales de Cesación y Extinción de Contrato que emanen de este documento estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas (LCP).

El artículo 166 de la LCP estipula que, los contratos u orden de compra cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada, estas son: (...) b) Mutuo acuerdo entre las partes.

Por otra parte, el artículo 168 de la LCP establece que, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

En ese sentido, un elemento de especial relevancia en los procesos de contratación pública es que todas las actuaciones relativas a la misma deben estar guiadas por la consecución de fines públicos, es decir, al interés público.

Así mismo, los principios de eficiencia y eficacia contenidos en el artículo 5 literal h) de la LCP, establecen que el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.

Estos principios forman parte de una exigencia fundamental en la actuación pública en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico.

Además, la falta de ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, implicó una situación de fuerza mayor para la ejecución de las obligaciones contractuales emanadas del contrato CEPA SDC-04/2023, y que como bien ha expuesto la doctrina, constituye aquel hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.

Tomando en consideración los principios y explicaciones antes mencionadas, en este caso el objeto del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., no pudo efectuarse en virtud que dependía de un proyecto principal que no fue ejecutado conforme a lo contratado, por lo cual resulta innecesario e inconveniente la vigencia de las obligaciones contraídas con la Contratista. En consecuencia, es procedente tramitar el procedimiento de extinción de contrato por mutuo acuerdo, por motivos de interés público y fuerza mayor.

Por tanto, el procedimiento de extinción de contrato por mutuo acuerdo, se seguirá conforme a los motivos y justificaciones informadas por el Administrador de Contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículos 5 literal h), 18, 166, 168 y 187 de la Ley de Compras Públicas.
- Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- Artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Documento de Solicitud de Oferta CEPA SDC-04/2023.
- Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., en fecha 17 de enero de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, “Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para iniciar, diligenciar y presentar recomendación en relación al procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, “Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla”.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para realizar la notificación del presente acuerdo a la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V.